

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

38**MAJADAHONDA NÚMERO 5****EDICTO**

En el procedimiento número 129 de 2015, seguido a instancias de doña Ana Álvarez Severiche, frente a don Juan de Dios Palomino Gavilán, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 142 de 2016

Verbal número 129 de 2015 (alimentos y guarda y custodia de menores).

En Majadahonda, a 23 de junio de 2016.—Don Gregorio María Calleja Hernanz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de juicio verbal de guarda y custodia de menores número 129 de 2015, seguidos a instancia de doña Ana Álvarez Severiche, representada por el procurador don Alberto Cardeña Fernández y defendida por la letrada doña Marta Rodríguez García, contra don Carlos Juan de Dios Palomino Gavilán, en situación de rebeldía procesal, con intervención del ministerio fiscal, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Ana Álvarez Severiche contra don Juan de Dios Palomino Gavilán, habiendo intervenido el ministerio fiscal, debo declarar y declaro la adopción de las siguientes medidas en relación con la hija menor de ambos, Nuria:

a) Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.

b) Don Juan de Dios Palomino Gavilán deberá abonar la cantidad de 250 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos a favor de la menor Nuria. Esta cantidad se pagará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre y se actualizará anualmente, a fecha 1 de enero, conforme a las variaciones del IPC señalado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Se autoriza a la menor Nuria Palomino Álvarez, hija de la demandante, a salir del país en compañía de su madre doña Ana Álvarez Severiche este verano de 2016.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término del quinto día, que se resolverá ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan de Dios Palomino Gavilán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Majadahonda, a 8 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.770/16)

